

cuenta de las sociedades beneficiarias a partir del día 1 de enero de 2002.

No se otorga ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios, administradores o expertos.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, partícipes y acreedores de las sociedades que participan en la escisión total a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión total adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, desde la publicación del último anuncio de escisión, pueden ejercer los acreedores de acuerdo con el artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Figueras, 19 de junio de 2002.—El Administrador único de «Mitjavila, Sociedad Anónima», el Administrador único de «Producciones Mitjavila, Sociedad Anónima», el Administrador único de «Fábrica de Llers Mitjavila, Sociedad Anónima».—30.698. y 3.^a 27-6-2002

MONTAJES RIOJANOS, S. L.

(Sociedad escindida)

NAVE RÍO TIRÓN, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

En cumplimiento con los artículos 242 y 254 de la LSA, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de esta sociedad, celebrada el 29 de mayo de 2002, aprobo por unanimidad la escisión total de la misma, mediante su disolución sin liquidación, traspasando su patrimonio a dos sociedades limitadas de nueva creación que se denominarán «Montajes Riojanos, S. L.», y «Nave Río Tirón, S. L.». La escisión se efectúa de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja el 24 de mayo de 2002. Se hace constar el derecho que asiste a los partícipes y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Logroño, 30 de mayo de 2002.—El Administrador único, José Javier Latorre González.—30.551. y 3.^a 27-6-2002

M. RECIO, S. A.

(Sociedad escindida)

INVERSIONES JUMAIS, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Acuerdo de escisión parcial de «M. Recio, Sociedad Anónima» (sociedad escindida) a favor de «Inversiones Jumais, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria) y de traslado del domicilio social y modificación del objeto social de la entidad escindida

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que en la Junta general extraordinaria y universal celebrada el día 3 de junio de 2002, se aprobó por unanimidad la escisión parcial de la mercantil «M. Recio, Sociedad Anónima» a favor de la entidad beneficiaria «Inversiones Jumais, Sociedad Limitada».

Igualmente, en la misma Junta se aprobó por unanimidad el traslado del domicilio social de la mercantil «M. Recio, Sociedad Anónima», a la calle Monte Hijedo, número 52, en Boadilla del Monte (Madrid), y la modificación del objeto social, que será el siguiente: «La compra y venta de bienes inmuebles y explotación de los mismos especialmente mediante alquiler».

Se informa a los accionistas y acreedores del derecho que les asiste de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de la esci-

sión parcial y del de los acreedores y obligacionistas de oponerse a la misma.

Pozuelo, 4 de junio de 2002.—Los Administradores de las sociedades participantes, Luis Miguel Martín Recio y Magdalena García Murcia.—31.431. 1.^a 27-6-2002

MYALERT.COM, S. A.

(Sociedad absorbente)

BUONGIORNO ONE 2 ONE

ESPAÑA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, celebradas el día 25 de junio de 2002, acordaron la fusión de las mismas mediante la absorción por «MyAlert.com, Sociedad Anónima» de «Buongiorno One 2 One España, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal que en consecuencia se extinguirá transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho de los accionistas, socios y acreedores de cada sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de fusión así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión.

Madrid, 25 de junio de 2002.—Los Administradores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida.—31.370.

**OPERIBERICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**REPRESENTACIONES
DEL AUTOMÁTICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

**ASTURNENE,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

**OPERCASTILLA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

**RECREOLE,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal**

**ANDAMATIC,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que todos los accionistas de «Operiberica, Sociedad Anónima», por unanimidad, reunidos en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 21 de junio de 2002, y los socios únicos de «Representaciones del Automático, Sociedad Anónima Unipersonal», «Asturnene, Sociedad Anónima Unipersonal», «Opercastilla, Sociedad Anónima Unipersonal»,

«Recreole, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Andamatic, Sociedad Limitada Unipersonal», ejerciendo las competencias de la Junta general, conforme al artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, decidieron el 21 de junio de 2002 aprobar el Balance de fusión, el proyecto de fusión y, por tanto, la fusión por absorción por «Operiberica, Sociedad Anónima», de las entidades «Representaciones del Automático, Sociedad Anónima Unipersonal», «Asturnene, Sociedad Anónima Unipersonal», «Opercastilla, Sociedad Anónima Unipersonal», «Recreole, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Andamatic, Sociedad Limitada Unipersonal».

Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242, 243 y 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de junio de 2002.—Los Administradores solidarios de «Operiberica, Sociedad Anónima», «Representaciones del Automático, Sociedad Anónima Unipersonal», «Asturnene, Sociedad Anónima Unipersonal», «Opercastilla, Sociedad Anónima Unipersonal», «Recreole, Sociedad Limitada Unipersonal», y el Administrador único de «Andamatic, Sociedad Limitada Unipersonal».—31.246. 2.^a 27-6-2002

PF INVERSIONES, S. A.

(Sociedad absorbente)

VIRCOVENT CAPITAL, S. L.

Unipersonal,

STBAM CAPITAL, S. L.

Unipersonal

CONVENT CAPITAL, S. L.

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas y socios de cada una de las sociedades, celebradas el 15 de mayo de 2002, aprobaron por unanimidad:

El Balance de fusión de cada una de las Sociedades que participan en la fusión.

La fusión por absorción en «PF Inversiones, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente, de «Vircovent Capital, Sociedad Limitada», unipersonal, «Stbam Capital, Sociedad Limitada», unipersonal y «Convent Capital, Sociedad Limitada», unipersonal, como sociedades absorbidas, en los términos y condiciones relacionados en el proyecto de fusión, formulado por la administración de las sociedades que participan en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Alicante, y en virtud de la cual la sociedad absorbente, sin aumento de capital, adquirirá por sucesión universal todo el patrimonio de las sociedades absorbidas que se extinguirán sin liquidación.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de oponerse a